



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2016-MDVA

Vista Alegre, 19 de Abril del 2016



ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE – NASCA Y APRUEBA SU REGLAMENTO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE - NASCA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 19 de Abril del 2016. Agenda: Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Vista Alegre – Nasca y Aprobación de su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaria con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, el Artículo 25°, Numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales – CAM son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y, articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, teniendo en cuenta la preocupación de esta Municipalidad respecto a la protección del derecho de todos los residentes del distrito a gozar de un ambiente adecuado, conforme lo consagra el numeral 22 del artículo 2° de nuestra Constitución Política, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal en el Distrito de Vista Alegre que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente - MINAM, con la finalidad de formular participativamente el Plan, la Agenda Ambiental Local, entre otros instrumentos de gestión ambiental así como elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales en el distrito, a efectos de promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental;

Que, el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Vista Alegre es el instrumento normativo el cuál regulará la composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones, obligaciones de la CAM-MDVA.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, el Consejo Municipal aprobó con el voto de **UNANIMIDAD**, con dispensa de aprobación de lectura y aprobación del acta, la siguiente:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

Artículo 1º.- Créase la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE - NASCA, en adelante CAM-MDVA, como órgano de coordinación del Consejo Municipal, constituido por los representantes de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil del distrito, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

La CAM-MDVA es la encargada de establecer la política y gestión ambiental municipal, así como el diseño y planteamiento de instrumentos de gestión ambiental dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

Artículo 2º.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Vista Alegre tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la participación de los diversos actores del distrito para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar y/o formular participativamente el Plan y Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones Especificas

- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de Vista Alegre, acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, en concordancia con el Plan de Acción Ambiental Provincial aprobado.

Artículo 3º.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Vista Alegre – CAM-MDVA, estará conformada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, quienes la presidirán.
- Un representante de la Asociación Ampliación Virgen de Fátima.
- Un representante del Asentamiento Humano Ampliación 28 de Julio.
- Un representante del Asentamiento Humano Los Girasoles.
- Un representante de la Asociación Vivienda UPIS El Pino.
- Un representante de las Instituciones Educativas
- Un representante de la Comisaría Distrital de Vista Alegre
- Un representante de los Vasos de Leche
- Dos representantes de la Gobernación de Vista Alegre

Artículo 4º.- Cualquier modificación de la Comisión Ambiental Municipal sólo podrá ser aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Distrital de Vista Alegre en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

Artículo 5°.- Las instituciones conforantes de la CAM-MDVA, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida al Alcalde, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel. Dichos cargos no serán delegables.

Artículo 6°.- El reemplazo de algún miembro de la CAM-MDVA se deberá realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue elegido o designado, en cuyo caso se deberá comunicar por escrito a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Artículo 7°.- El ejercicio de la representación ante la CAM-MDVA se pierde por los siguientes motivos:

- Muerte
- Incapacidad física permanente
- Renuncia
- Reemplazo
- Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas
- Incapacidad legal

Artículo 8°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital se efectuará en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 9°.- La Comisión Ambiental Municipal de Vista Alegre – CAM-MDVA, representa a las personas, instituciones públicas y privada con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito. Por ello se deberá cumplir los siguientes requisitos para ser miembro:

- Ser representante o trabajador de la institución u organización a la que representa.
- Gozar de el a conducta
- Ser responsable y conocedor de temas ambientales, para asumir funciones dentro de la CAM-MDVA

Artículo 10°.- Son obligaciones de los miembros:

- Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos
- Reportar las actividades de la CAM-MDVA al sector que representan y coordinar las acciones a implementar.
- Asistir a todas las sesiones convocadas por la CAM-MDVA
- Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en las Herramientas de Gestión Ambiental Municipal.

Artículo 11°.- La CAM-MDVA tiene la siguiente estructura:

- Directiva: Un presidente, un vice-presidente
- Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal
- Grupos técnicos: de calidad de agua y residuos sólidos

Artículo 12°.- El Presidente de la Comisión Ambiental tiene las siguientes funciones:

- Representar a la CAM-MDVA en los actos públicos, convocar a las sesiones, conducir las reuniones, y ser el portavoz oficial de las actividades que realiza la CAM-MDVA
- Coordinar directamente con la CAM-MDVA y con la Gerencia de Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente.
- Delegar la presidencia a otros miembros de la CAM-MDVA.

Artículo 13°.- En ausencia o impedimento del Presidente lo sustituirá el Vice –Presidente, con todas las facultades que le corresponde al Presidente.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

Artículo 14°.- La asamblea de la CAM-MDVA es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros como grupos técnicos o individuales.

Artículo 15°.- La CAM-MDVA cumplirá sus metas mediante Grupos Técnicos a propuesta de los miembros y aprobado por la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 16°.- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución para problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales. Son creados con un mandato específico y con un plazo de operación determinado. Están compuestos por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones del mismo, que de acuerdo a las características y necesidades, podrían ser renovados.

Artículo 17°.- El Presidente de la CAM-MDVA podrá invitar a personas que no sean miembros, en caso sea necesario para el intercambio de información y para la gestión de la CAM-MDVA.

Artículo 18°.- Se desarrollarán sesiones de la CAM-MDV con el número de representantes asistentes a la hora establecida como inicio de la convocatoria.

La asamblea para adoptar acuerdos será en función a mayoría simple de los miembros presentes. En caso no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, sólo se considerará un voto para efectos del conteo.

Artículo 19°.- Cada sesión de la CAM-MDVA será registrada en el Libro de Actas, la cual será refrendado por los miembros asistentes al final de la misma. Esta acta deberá contener como información mínima referida.

- a) Lugar y fecha de reunión
- b) Lista de miembros participantes e invitados
- c) Agenda de la reunión
- d) Acuerdos tomados
- e) Firmas de los participantes.

El acervo documentario y el libro de actas estarán bajo la custodia de la Gerencia Ambiental de la Municipalidad de Vista Alegre o quien haga las veces de ésta.


Artículo 20°.- La CAM-MDVA debe realizar informes anuales a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, a la Comisión Ambiental Provincial de Nasca, y a la Gerencia de Recursos Naturales y de Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de sus actividades realizadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria.- Encargar a la Gerencia Municipal hacer cumplir la presente Ordenanza.

Segunda Disposición Transitoria.- Encargar a la Unidad de Secretaría General la publicación de la presente y a la Unidad de Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA-ALEGRE

Ing. José Luis Gutiérrez Córtez
ALCALDE